

# EN TORNO A FRASES Y CONSTRUCCIONES

M<sup>a</sup> DEL CARMEN LANERO RODRÍGUEZ

Departamento de Filología Hispánica. Facultad de Filosofía y Letras.  
Universidad de León. Campus Universitario de Vegazana. 24071 León.

En este trabajo partimos de los conceptos de construcción endocéntrica y exocéntrica formulados por Bloomfield y de su posterior adaptación a modelos sintácticos distintos de aquél en el que surgieron. Este proceso va a suponer una falta de acuerdo a la hora de adscribir determinadas categorías a una u otra clase general de construcción. Tomando como punto de referencia el tratamiento dispar recibido por las llamadas, según los autores, *frases* o *sintagmas* preposicionales y nominales, veremos que las mencionadas divergencias se basan en las distintas nociones de núcleo manejadas, una vez que en la identificación del mismo los criterios exclusivamente distribucionales se han sustituido por otros.

Palabras clave: construcción endocéntrica, construcción exocéntrica, núcleo, frase preposicional, frase nominal

1. L. Bloomfield (1933 (1979), 194-195) se refirió a dos posibles modos de agrupación de constituyentes en unidades más complejas dependiendo de la identidad o no identidad de clase formal entre el todo y alguna de sus partes integrantes.

El concepto de clase formal remite a un conjunto de unidades que tienen similar distribución o similares privilegios de figuración (Hockett, 1958 (1971), 164) con independencia de su complejidad interna.

El procedimiento denominado endocéntrico presenta dos variantes: construcciones subordinativas, cuando el constituto pertenece a la misma clase que uno solo de los constituyentes, al cual se considera núcleo, y construcciones coordinativas, cuando el constituto pertenece a la misma clase que dos o más de sus constituyentes.

Ambas se oponen a la ausencia de un elemento nuclear, característica por la que se definen las llamadas construcciones exocéntricas. Como es bien sabido, Bloomfield ejemplifica aquí con un esquema del tipo actor-acción o sujeto-predicado y junto a éste incluye como exocéntricas las construcciones formadas por una preposición más su término o una conjunción subordinante más la cláusula que introduce. Son, en suma, las construcciones que en la clasificación más elaborada de Hockett (*id.*, 192) se denominan predicativas, por una parte, y rectivas, por otra, con la subdivisión de estas últimas en preposicionales y conjuntivas:

(1) Predicativa: Ustedes / cantan muy bien

(2) Rectivas: En / la mesa

Si / ustedes van

En la caracterización del núcleo son prioritarias las relaciones sintácticas todo-parte o parte-todo y sólo como derivadas de éstas se tratan las relaciones parte-parte, es decir, las relaciones de coordinación y de subordinación entre los constituyentes inmediatos de las construcciones endocéntricas. Sin embargo, no existe ninguna referencia explícita a la relación que contraen entre sí los constituyentes de una construcción exocéntrica. Dicho de otra forma, no se especifica qué vínculo sintáctico existe entre los constituyentes de una construcción predicativa o actor-acción como la vista en (1) y si, en su caso, dicha conexión sería la misma que existe entre las preposiciones y las conjunciones, elementos considerados regentes, y sus respectivos términos en los ejemplos de (2).

En la evolución de los conceptos de endocentrismo y exocentrismo y en la manera de adaptarlos o incorporarlos a otros marcos teóricos no distribucionales se constatan dos alternativas básicas:

1<sup>a</sup>) Con la aplicación al terreno concreto de la sintaxis de las funciones hjelmslevianas de constelación, determinación e interdependencia (Hjelmslev, 1943 (1980), 42), se asocian las dos primeras a lo endocéntrico y la interdependencia al concepto de exocentrismo.

2<sup>a</sup>) Se propone el análisis de todas las construcciones sintácticas en términos de estructuras nucleares, esto es, endocéntricas. Prescindir del tipo construccional exocéntrico supone, claro está, prescindir de la interdependencia y seguir considerando como únicas relaciones sintácticas parte-parte coordinación y subordinación.

Vamos a ver en los apartados siguientes cómo se concretan esas dos alternativas en el nivel de las llamadas, según los autores, *frases* o *sintagmas*, por ser estas unidades intermedias las que reflejan divergencias más llamativas entre distintos marcos teóricos dependiendo de la proximidad o alejamiento de éstos con respecto a las concepciones más clásicas de endocentrismo y exocentrismo.

2. En el ámbito de la gramática española el intento más sistemático de integrar en un modelo sintáctico funcional tanto los tipos de construcciones descritos por las gramáticas de constituyentes como los tipos de relaciones lingüísticas establecidas por la glosemática, ha corrido a cargo de los profesores Rojo y Jiménez Juliá en sus *Fundamentos del análisis sintáctico funcional* (1989).

Sustituyendo, pues, el criterio de la distribución por el de la función tenemos que

Una construcción es endocéntrica cuando alguno de sus constituyentes inmediatos es capaz de desempeñar la misma función que realiza la construcción completa en la secuencia inicial. Cuando ninguno de los dos constituyentes posee esta capacidad, la construcción es exocéntrica (1989, 104).

De acuerdo con lo anterior, el carácter endocéntrico de una construcción supone necesariamente, lo mismo que para los distribucionalistas, o bien coordinación o bien subordinación entre sus constituyentes, entendiendo esas relaciones parte-parte como manifestaciones particulares de la determinación y la constelación hjelmslevianas. El ámbito de la interdependencia, adaptada a la sintaxis como interordinación, se hace coincidir con el de las construcciones exocéntricas.

En este último grupo se integran esquemas frásticos, por un lado, como los de la frase preposicional y la frase nominal, y esquemas oracionales, por otro, ya en un nivel superior de análisis correspondiente a las relaciones interclausales, nivel que, en este momento, dejamos al margen.

### 2.1. El carácter exocéntrico de frases preposicionales como *de robo* en

(3) (Los acusaron) *de robo*

(3a) \*Los acusaron de

(3b) \*Los acusaron robo

se justifica, según estos autores, porque la función del conjunto, suplemento en este caso, no puede ser asumida independientemente por ninguno de sus dos constituyentes. Se trata, pues, en sus propias palabras, de

la exigencia mutua que caracteriza a la interordinación. Ello implica que no podemos hablar aquí de núcleos y modificadores (el núcleo es el elemento que puede desempeñar la función de toda la construcción). Las frases preposicionales están formadas por dos elementos funcionales, que son un director y un término. El director ha de ser una preposición. Como término, en cambio, pueden funcionar cadenas pertenecientes a muy distintos tipos (*id.*, 122).

Ya expusimos en otro lugar (Lanero, 1992, 139 y ss.) las razones de nuestro desacuerdo con este planteamiento. De ellas nos interesa destacar aquí lo siguiente:

1<sup>o</sup>) Si justificamos el carácter exocéntrico de las frases preposicionales apoyándonos en la conmutación por cero tal como se aplica en (3), no es difícil llegar justamente a la conclusión contraria siguiendo idéntico procedimiento en las frases preposicionales de (4) y (5):

(4) (Cuidábamos) *a personas inválidas*

(4a) \*Cuidábamos a

(4b) Cuidábamos personas inválidas

(5) (Elegió) a ese compañero

(5a) \*Elegió a

(5b) Elegió ese compañero

Si en el primer caso ninguno de los dos componentes podía desempeñar la función del conjunto, el mismo razonamiento nos lleva a concluir que las frases preposicionales de (4) y (5) son endocéntricas, pues aquí uno de sus constituyentes, el término, sí puede contraer, como se ve en (4b) y (5b) la misma función implemento que el grupo.

Y esto nos obligaría además a sugerir la poco afortunada idea de que entre preposición y término no hay interordinación, sino subordinación de la primera al segundo.

2º) La evidencia que se desprende de (3) en el sentido de que la preposición sola no puede asumir la función suplemento del grupo no puede hacernos pasar por alto otro hecho no menos evidente como es el que no puede desempeñar ni esa ni ninguna otra función sintáctica. Por tanto, no es lícito comparar el comportamiento de *de* en (3a), por ejemplo, con el del conjunto *de robo* en (3), pues realmente no hay base de comparación posible. De un elemento se podrá decir que puede o no puede desempeñar tal o cual función sólo cuando verdaderamente esté capacitado para desempeñar alguna función. Y ese no es el caso de las preposiciones, que son signos dependientes cuya aparición está siempre condicionada a la aparición de otros signos.

3º) Los conceptos de interordinación y exocentrismo por los que se define la frase preposicional en la cita de arriba no son válidos en la caracterización de otros esquemas sintácticos que también se consideran manifestaciones particulares del tipo construccional exocéntrico (Jiménez, 1987, 324). Así ocurre, por ejemplo, en las estructuras bipolares, de modo que para un esquema adversativo como el que aparece en (6):

(6) Fue una *breve pero intensa* experiencia

(6a) Fue una breve experiencia

(6b) Fue una intensa experiencia

la conexión interordinativa entre los dos constituyentes ligados por *pero* se determina prescindiendo totalmente de las idénticas posibilidades integrativas del todo y sus partes. Es evidente que si se hubieran utilizado criterios funcionales homogéneos y el mismo concepto de núcleo que vimos arriba ("el núcleo es el elemento que puede desempeñar la función de toda la construcción"), los autores tendrían que concluir que el esquema adversativo de (6) es endocéntrico y, por tanto, no equiparable en ningún aspecto a los esquemas frásticos preposicionales.

2.2. Inconvenientes de este u otro tipo (*vid.* Hernández Paricio, 1992, 167, n.45) pueden haber contribuido a la modificación que el propio Jiménez Juliá ha hecho recientemente (*vid.* 1992 y 1993) de algunas ideas mantenidas con anterioridad.

Tales cambios vendrían a coincidir, en parte, con nuestro razonamiento de arriba, dado que ahora se asumen consideraciones como las siguientes:

1º) Las unidades exocéntricas, y la frase preposicional, por tanto, se caracterizaron inadecuadamente en los trabajos de Jiménez (1987) y Rojo y Jiménez (1989), dadas las limitaciones e insuficiencias del criterio empleado. De hecho, apunta ahora el citado autor que "un ejemplo como *Veo a unos niños/unos niños/niños* hace peligrar el exocentrismo de las mismas frases preposicionales si ceñimos nuestra argumentación a la identidad o no identidad integrativa del todo y de alguna de sus partes" (Jiménez, 1993, apdo. 3.1.4.1.).

2º) La descripción de los constituyentes de la frase preposicional, *director* y *término*, se hace más precisa desde el momento en que el autor admite que estamos ante "la unión de una unidad con un caracterizador 'paramorfológico', esto es, sin la autonomía propia de las entidades realmente sintácticas y, por tanto, inutilizable como unidad funcional" (*ibid.*).

Así las cosas, surgen algunos puntos conflictivos. No parece fácil, por ejemplo, seguir hablando de un constituyente funcional o, lo que es lo mismo, de una función sintáctica *director* asignada a una unidad, la preposición, que se califica aquí como "paramorfológica" o, en todo caso, no sintáctica o no utilizable como tal.

Por otra parte, cabe pensar en las posibles conexiones de la preposición, sea como *director* o sea como *caracterizador*, con otras unidades no autónomas, por ejemplo, los llamados por Jiménez *relatores* (*id.*, apdo. 3.1.4.4.3), con la conjunción *que* como exponente más representativo. Recordemos que en los modelos constitutivos clásicos las construcciones prepositivas y las construcciones conjuntivas recibieron idéntico tratamiento como exocéntricas rectivas (*vid. supra*, apdo. 1.). Sin embargo, ni en Rojo y Jiménez (1989) ni en Jiménez (1993) se apunta la posibilidad de contar también con la frase conjuntiva como unidad sintáctica compuesta de un *relator* más el término correspondiente.

Desde la perspectiva adoptada ahora por Jiménez la naturaleza exocéntrica de la frase preposicional se justifica, creo entender, desde ese papel primordial atribuido a la preposición como caracterizador que hace del conjunto una unidad nueva y esencialmente distinta de sus partes, lo que se reflejaría en el hecho de que "lo caracterizado siempre modifica sus posibilidades sintagmáticas tras la caracterización" (*id.*, apdo. 3.2.3).

Según esto, si la relación entre una preposición y un sustantivo, por ejemplo, da lugar a algo que ya no es ni tiene las posibilidades sintagmáticas de un sustantivo, se podría afirmar, igualmente, que una conjunción como *que* también modifica las posibilidades sintagmáticas de una cláusula, es decir, que el conjunto no seguirá siendo una cláusula, sino que será y funcionará como algo distinto. No obstante, entre las secuencias en cursiva

(7) *Viene hoy*

(7a) *(Dice) que viene hoy*

no se hace distinción alguna, por lo que entendemos que ambas se consideran unidades clausales.

El papel de las preposiciones como elementos caracterizadores, en el sentido especificado arriba, parece coincidir, al menos en parte, con su papel de transpositores en la orientación funcional que nosotros adoptamos, pues la transposición también implica una modificación de las po-

sibilidades sintagmáticas de lo transpuesto (Gutiérrez Ordóñez, 1991a, 9-10).

Ahora bien, vistas las preposiciones tanto desde su particular labor transpositora como desde ese concepto, sin duda más amplio, de caracterizador manejado por Jiménez, lo que nos interesa destacar es que la frase preposicional no encuentra justificación alguna en un modelo que parta de las funciones sintácticas como primitivos teóricos (Gutiérrez Ordóñez, 1991a, 13-14).

Ciertamente, no es ese el punto de partida de Jiménez pero, a pesar de ello, creemos que este autor está muy cerca de negar la existencia de la frase preposicional como entidad sintáctica. Si no llega a hacerlo de forma explícita tal vez sea porque no lleva hasta sus últimas consecuencias la distinción entre signos autónomos y signos no autónomos, distinción que sí parece asumida cuando reconoce, por ejemplo, el carácter paramorfológico de las preposiciones o su incapacidad para comportarse como unidades funcionales.

Si en una frase preposicional no existen realmente dos unidades sintácticas, hemos de suscribir la opinión de E. del Teso cuando sostiene que es innecesario polemizar sobre el carácter endocéntrico o exocéntrico de aquélla, pues, ya de entrada, ni siquiera estamos ante una construcción sintáctica:

(...) no nos es fácil admitir que una secuencia como *por Madrid* se pueda considerar un caso de construcción exocéntrica. Esta consideración presupone un análisis que ve en la citada emisión dos partes: *por* y *Madrid*. Los signos *por* y *Madrid* sólo pueden ser identificados como partes de un mismo nivel jerárquico por el mismo tipo de análisis que verá al cuerpo humano dividido en tronco, extremidades, pestañas, uñas y dientes. Los componentes establecidos por un análisis adecuado han de ser congruentes entre sí, es decir, han de ser especies del mismo género. No debe olvidarse que el criterio por el que un todo se desmembra en partes no es más que un tipo de identidad (no exactamente de igualdad) establecida entre las partes así obtenidas (1990, 243-244).

Ciertamente, lo único que tienen en común *por* y *Madrid* es que son dos palabras, pero para quienes no aceptamos la palabra como unidad mínima



sintáctica, esa propiedad común es irrelevante ante lo que las hace radicalmente distintas en una sintaxis funcional: una es un signo autónomo y la otra no.

2.3. En los modelos sintácticos que se fundamentan en la palabra y en las relaciones entre palabras sin diferenciar, por tanto, signos autónomos y no autónomos, siempre se ha otorgado a las preposiciones una cierta prioridad sobre sus términos. Así ocurría en la gramática tradicional y actualmente es una idea secundada de una u otra forma desde posiciones teóricas distintas.

En un marco dependencial como el de la *word grammar* de Hudson la nuclearidad de la preposición se justifica de acuerdo con una propiedad de los núcleos sintácticos formulada en los siguientes términos:

If H is the head of D, then it is H that provides the syntactic link between H+D and the rest of the sentence (e.g. a preposition links its dependent noun to the verb or noun on which the preposition depends) -in other words, H+D occurs with X because some rule allows H to occur with X (1988, 314).

Eso implica, por ejemplo, que en un contexto dado X una preposición determinada no podrá ser sustituida por otra salvo incumplimiento de ciertas reglas, restricción que no afecta al término.

Obsérvese la semejanza con el criterio que bastantes años antes había utilizado Garde para el francés:

Dans le groupe composé d'une préposition et d'un nom, c'est la préposition qui indique le rapport du groupe avec ce qui l'entoure: dans un contexte donné, le nom peut être remplacé par un autre nom, mais la préposition ne peut l'être par une autre préposition: *il s'adresse à son père* peut être remplacé par *il s'adresse à son frère* mais non par *\*il s'adresse de son père*. C'est donc avec raison qu'on dit couramment que la préposition régit le nom (1977, 12).

En Hudson, no obstante, la rección se concreta en un criterio puramente formal de selección de marcas flexivas: "the head decides which inflectional form of the modifier occurs" (1984, 78).

Se trata igualmente de uno de los rasgos que Zwicky apunta como señal inequívoca de nuclearidad o de dominancia de un constituyente sobre otro:

Syntactic government, speaking rather loosely, is the selection of the morphosyntactic shape of one constituent (the GOVERNED, or SUBORDINATE, constituent) by virtue of its combining with another (the GOVERNOR) (1985, 7, mayúsculas suyas).

En el interesante trabajo donde Hudson somete a discusión las propiedades atribuidas por Zwicky a los núcleos, aquél pone de manifiesto no ya sólo la capacidad rectora de las preposiciones, sino que hace especial hincapié en el hecho de que "P is the subcategorizand in P+NP" (Hudson, 1987, 120).

Capacidad de regir y capacidad de subcategorizar complementos son características que también se incorporan a la definición del núcleo en marcos teóricos muy distintos al que desarrolla Hudson, como el modelo generativo de la rección y el ligamiento. Desde esta perspectiva, señala Bosque que

el núcleo no es el elemento que puede prescindir de sus complementos o aparecer por sí solo en el lugar del conjunto, sino el elemento que determina la naturaleza categorial de todo el sintagma y el que selecciona las categorías que aparecen tras él (1989, 66).

Estas consideraciones responderían a la necesidad de hacer más operativo el concepto puramente distribucional de endocentrismo, ampliándolo de forma que en todo sintagma, unidad intermedia equivalente a *frase* en otra terminología, se pueda identificar un elemento nuclear, y prescindiendo definitivamente de categorías exocéntricas.

De acuerdo con esto, todos los sintagmas resultan de la proyección de un núcleo que rige sus complementos, siendo sólo las categorías léxicas, en principio, las que pueden ser rectoras: Nombre, Adjetivo, Verbo y Preposición (Hernanz y Brucart, 1987, 34).

Entonces un sintagma preposicional, por ejemplo, se concibe como la proyección o la expansión de un núcleo léxico prepositivo capaz de imponer al complemento que subcategoriza unos determinados rasgos morfológicos resultado de la rección que ejerce sobre él.

Ciertamente, nadie pondría en duda la exigencia del caso *oblicuo* en los pronombres tras la preposición. Sin embargo, a mi modo de ver, el problema de base radica, más bien, en justificar adecuadamente que la preposición es, al menos en castellano, una categoría léxica. La situación es distinta en lenguas que, como el inglés, permiten la aparición de aquélla sin su término en usos reconocidos habitualmente como adverbiales (Hockett, 1958 (1971), 194 y Matthews, 1981, 150-151).

Las diferencias no estribarían, pues, en el mero hecho de que en castellano no pueden aparecer las preposiciones aisladas y en otras lenguas sí, sino en el hecho de que en este último caso estamos ante comportamientos propios de funtivos sintácticos de categoría adverbial con unos rasgos léxicos determinados. Pero, ¿qué rasgos léxicos presentan las preposiciones españolas *a* o *de*?

Vimos cómo en los modelos constitutivos clásicos se establecían semejanzas entre preposiciones y conjunciones subordinantes en el marco de las construcciones exocéntricas. Pues bien, desde la perspectiva que ahora consideramos también se establecen vínculos entre unas y otras, pero ahora en el marco del endocentrismo, tal como señalan Hernanz y Brucart:

Las conjunciones coordinantes (...) formarían la clase de los nexos, mientras que las subordinantes podrían recibir un tratamiento similar al de las preposiciones, con la particularidad de que regirían oraciones (1982. 33).

En esa misma línea, para una construcción como *que vendría en*

(8) (Dijo) *que vendría*

podemos hablar, según sugiere Bosque (1989, 66), de un *sintagma conjuntivo*, unidad que, como dijimos arriba, echábamos en falta en la propuesta funcional de Jiménez desde el momento en que admite la frase preposicional.

Pero lo único que nos interesa destacar aquí de esos sintagmas conjuntivos o sintagmas complementantes (Moreno Cabrera, 1991, 102) es que sus núcleos, las conjunciones, ya no se consideran núcleos léxicos, como las preposiciones, sino núcleos funcionales o gramaticales, con lo cual la noción de núcleo se hace tan amplia que puede dar cabida a elementos, aparentemente al menos, muy heterogéneos: la flexión verbal junto a los nombres o las conjunciones, por ejemplo. Hay casos, no obstante, donde se establecen diferencias no siempre fáciles de percibir. No parecen, por ejemplo, muy evidentes las razones por las que la forma prepositiva *a* pertenece a una categoría léxica, mientras que la forma conjuntiva *que* pertenece a una categoría no léxica.

Al poner en relación preposiciones y conjunciones surge de inmediato un interrogante sobre las tradicionales conjunciones coordinativas o, simplemente, *nexos*, según apuntaban Hernanz y Brucart.

Si partimos de la coordinación de (9)

(9) (Diles) *la verdad y que te marchas*

podemos preguntarnos si tiene o no núcleo, si es una construcción endocéntrica o exocéntrica. Evidentemente, la respuesta depende de lo que se entienda por núcleo. Partiendo de un criterio estrictamente distribucional constaría de dos elementos nucleares, pero creemos que ese criterio entra en conflicto con los que se emplean en esa noción ampliada de núcleo de la que partía Bosque.

Me refiero, en concreto, al hecho de que si en una construcción prepositiva, por ejemplo, es la preposición la que determina las características del sintagma, en una construcción coordinativa debe existir también

algún elemento que se ajuste a esa propiedad. Ahora bien, si no podemos establecer la naturaleza categorial del conjunto destacado en (9), en tanto que formado por sintagmas heterogéneos, eso nos lleva a pensar que no existe un núcleo caracterizador o categorizador de la totalidad.

Por las mismas razones, tampoco parece que se pueda hablar de un elemento regente ni de subcategorización de ningún tipo, con lo que quedaría abierta la posibilidad de considerar las coordinaciones como excepción al principio de que todos los sintagmas son nucleares o endocéntricos.

No obstante, si preposiciones y conjunciones subordinantes se consideran determinantes de la naturaleza categorial de sus respectivos sintagmas, también podrían buscarse argumentos en favor del mismo papel nuclear asumido ahora por las conjunciones coordinantes en tanto que marcadores o indicadores de la existencia de un sintagma coordinativo. Esto supondría, sin embargo, replantearse o abandonar la idea del papel o del carácter exclusivamente nexivo que, como hemos visto, se atribuye a estos elementos. Se trata, en todo caso, de cuestiones a las que, creo, no se han dado respuestas claras desde los presupuestos teóricos a que nos estamos refiriendo.

Lo dicho hasta aquí ha ido surgiendo al hilo de las posturas divergentes en cuanto al tratamiento de las frases o sintagmas preposicionales. En apartados anteriores hemos expuesto las razones por las que creemos no deben considerarse construcciones exocéntricas. Ahora hemos de concluir que también existen dificultades en su caracterización como endocéntricas, pues quienes defienden esta opción basan la endocentricidad en un concepto de núcleo que presenta insuficiencias desde el momento en que no describe adecuadamente algunos constituyentes complejos, por ejemplo, los que son resultado de una relación coordinativa.

3. Siguiendo en este nivel de unidades intermedias hemos de hacer referencia ahora a la llamada *frase nominal*. Lo primero que conviene tener en cuenta es una cuestión terminológica en tanto que no todos los autores utilizan dicha denominación en el mismo sentido.

Rojo y Jiménez, por ejemplo, distinguen entre *frases sustantivas*, que constan de núcleo y modificador y *frases nominales*, descritas en los siguientes términos:

Una frase nominal consta de dos elementos funcionales: un determinante y un nominal, que mantienen entre sí la conexión de interordinación característica de las construcciones exocéntricas (1989, 125).

Son casos como los ejemplificados en (10)-(12):

- (10) *Alguna ficha* (desapareció)
- (10a) \*Ficha desapareció
- (11) *Ese regalo* (nos hizo ilusión)
- (11a) \*Regalo nos hizo ilusión
- (12) *Su amigo* (le prestó dinero)
- (12a) \*Amigo le prestó dinero

Se reconoce, no obstante, que la presencia o ausencia del determinante es un hecho que no afecta por igual a todas las funciones donde son posibles frases nominales ni tampoco a todos los sustantivos:

Nótese que es bastante más difícil poder suprimir un determinante a una secuencia que funciona como sujeto que a una que realiza el papel de, por ejemplo, complemento directo (...). Salvo en sustantivos no contables, la aparición de un sustantivo en singular sin determinante es bastante infrecuente (*id.*, 124).

3.1. En efecto, si comparamos las frases nominales de (10)-(12) en la función de sujeto y con nombres en singular con los casos

- (13) (Perdimos) *algunas fichas*
- (13a) Perdimos fichas
- (14) (Hablaban de) *esos regalos*
- (14a) Hablaban de regalos

(15) (Vendrán con) *dos amigos*

(15a) Vendrán con amigos

donde las frases contraen otras funciones y los nombres van en plural, podemos pensar en dos alternativas.

La primera, que las frases nominales de (10)-(12) y las de (13)-(15) son construcciones sintácticas distintas. Es decir, que *alguna ficha* del ejemplo (10) y *algunas fichas* del ejemplo (13) se distinguen por ser la primera exocéntrica, pues el determinante no es omisible, y la segunda endocéntrica, ya que se da la posibilidad contraria, según reflejan los correspondientes casos de (a) en los ejemplos citados.

A esta misma situación se refiere Matthews para el inglés al constatar que en una secuencia como *All animals are equal* "we can substitute *animals* for *all animals*", mientras que en otra del tipo *Every animal shall sleep*, "singular nouns cannot regularly replace a singular whitt a determiner". Y ante estas diferencias de comportamiento, se plantea una pregunta esperable: "Must the determiners therefore stand in two quite different constructions?" (1981, 149).

Por supuesto, ni para este autor ni para Rojo y Jiménez la respuesta podría ser afirmativa, pues estaríamos basando diferencias sintácticas sólo en las variaciones morfológicas de los sustantivos.

Lo más coherente, por tanto, es pensar que las frases de (10)-(12) y (13)-(15) responden al mismo tipo construccional: o son todas endocéntricas o son todas exocéntricas. Y es en este punto donde la propuesta de los citados autores españoles y la de Matthews siguen caminos distintos.

Rojo y Jiménez dan prioridad a las anomalías constatadas en el primer grupo de ejemplos y hacen extensivo el carácter exocéntrico a los casos del segundo, que serían igualmente frases nominales y, por consiguiente, tanto en *alguna ficha* como en *algunas fichas* los dos constituyentes contraerían una conexión de interordinación.

Ahora bien, si admiten que tanto el artículo como los otros determinantes están sujetos a restricciones según las características semánticas y morfológicas de los segmentos con que se combinan, y que tales restric-

ciones varían de una función a otra, no sería muy difícil invertir el sentido de la argumentación. Es decir, si partimos de las anomalías registradas en (10a)-(12a) para concluir que una construcción Det + Nominal es exocéntrica porque los sustantivos contables y en singular no pueden prescindir del determinante, también podemos partir de los casos de (13a)-(15a) para concluir que es endocéntrica en vista de que el determinante responde al comportamiento esperable de los segmentos subordinados.

Este es justamente el camino que sigue Matthews ante la cuestión planteada arriba a propósito de las secuencias *all animals* y *every animal*, donde reconoce el estatus dependiente del determinante y, en consecuencia, el carácter endocéntrico de ambas construcciones.

Y es que parece más fácil justificar, basándonos en las restricciones mencionadas, la existencia de subordinación entre los constituyentes de las frases nominales de (10)-(12) que justificar la interdependencia sintáctica en los casos de (13)-(15), máxime cuando además esos mismos determinantes podrían aparecer sin los sustantivos como se ve en los ejemplos (16)-(18):

(16) Perdimos algunas

(17) Hablaban de ésos

(18) Vinieron con dos

De lo visto hasta aquí se deduce que la obligatoriedad o no del determinante puede llevarnos a concluir, como en su día apuntó Zwicky refiriéndose al criterio de equivalencia distribucional en estas frases, tanto que la construcción es exocéntrica como que es endocéntrica. Y, en este último caso, que el núcleo es el nombre o que el núcleo es el determinante (1985, 12, n.8).

3.2. Así las cosas, Jiménez Juliá vuelve sobre el tema en trabajos recientes para, igual que hiciera con la frase preposicional, aportar otras razones que confirmen el carácter exocéntrico de las frases nominales.



También en este caso reitera la insuficiencia del criterio de la integrabilidad de las partes empleado en Rojo y Jiménez (1989) y, a propósito de

(19) Veo *niños*

(20) Veo *unos niños*

se dice que "aunque *en este contexto* la capacidad integrativa de la frase y de uno de sus constituyentes tiene resultados sintagmáticos y comunicativos similares, la unidad como tal no es igual" (1992, 194, cursiva suya).

Así, se entiende que *unos niños* no es una mera expansión de *niños*, sino que la primera presenta, frente a la segunda, una unidad explícita, el determinante, cuya función junto al sustantivo es la de convertir "su valor referencial genérico en capacidad designativa" (*ibid.*).

No es menos cierto, sin embargo, que a veces determinaciones y expansiones pueden adjuntarse al sustantivo de forma similar creando dificultades en la caracterización de la unidad resultante. Es decir, en

(21) (Tengo) *fotos tuyas*

lo subrayado sería, como *unos niños* en (20), una frase nominal dada la presencia aquí del determinante posesivo. Y lo mismo sería una frase donde aparecieran dos determinantes coordinados, *fotos tuyas* y *suyas*. En cambio, en

(22) (Tengo) *fotos de María*

tendríamos una frase sustantiva con su núcleo, *fotos*, y la expansión o modificación *de María*. Pero ante la unidad que aparece como complemento directo en

(23) (Tengo) *fotos tuyas y de María*

no podríamos decidir si tal construcción es una frase nominal o una frase sustantiva, a no ser considerando que *tuyas* no tiene ahí función de determinante.

En cuanto al papel de los determinantes como constituyentes no variables, sino exigidos por ciertas entidades nominales, y no por otras, para asumir capacidad designativa, podemos compararlo, por ejemplo, con las exigencias de algunos signos léxicos verbales cuyo valor referencial también necesita de ciertas especificaciones sin las cuales no respondería a las necesidades comunicativas de los hablantes. Si, de acuerdo con el propio Jiménez, en el nivel de los esquemas funcionales concretos "un complemento puede ser necesario, pero siempre será una variable" (1992, 185) en tanto que depende de las características semánticas del verbo, también podemos situar la necesidad del determinante en ese mismo nivel de los esquemas concretos y tratar la determinación como un tipo de dependencia que presentaría, por supuesto, los caracteres peculiares o específicos que este autor le atribuye. Sería optar por una postura similar a la que encontramos, por ejemplo, en Matthews, cuando distingue, siempre en el marco de las relaciones subordinativas, la determinación de la complementación y de la modificación (1981, 150 y ss.).

Por último, en defensa del exocentrismo en las frases nominales, Jiménez también se refiere a los determinantes como "caracterizadores", de modo que aquéllas no constarían realmente de dos unidades sintácticas, sino de "una unidad y un determinante, elemento éste que -sin que ahora pueda entrar en ello- guarda evidentes relaciones con las preposiciones" (1993, apdo. 3.2.3).

Recordemos que a las preposiciones se les atribuía un estatus paramorfológico (*vid. supra*, apdo. 2.2), de forma que, según esto, los determinantes actuarán a modo de morfemas nominales y no serán, por tanto, verdaderas unidades sintácticas.

Ciertamente, nosotros también partimos de que el artículo, signo átono y no autónomo, es un auténtico morfema del nombre. Sin embargo, el resto de los llamados determinantes, aunque conllevan el valor identificador del artículo, incorporan además otros contenidos deícticos o de cuan-

tificación que les permiten asumir comportamientos autónomos en circunstancias como las de (16)-(18), situación inviable para los artículos.

Así pues, esas relaciones a las que alude Jiménez entre determinantes y preposiciones creo que deben limitarse, en todo caso, al artículo teniendo en cuenta los hechos siguientes:

1º) La asociación de un artículo o una preposición a un nombre no da como resultado una unidad sintáctica compleja (*frase*, para Jiménez), sino mínima, un *sintagma* en la terminología que nosotros adoptamos:

Llamamos *sintagma* a la secuencia mínima con capacidad de autonomía funcional, independientemente de su estructura interna: inanalizable en signos menores como *hoy*, compuesto de dos signos dependientes como *veníás*, o por el incremento de un signo autónomo mediante otro dependiente como *de noche, la luna* (Alarcos, 1985, 9).

En cambio, *aquella noche* o *primera luna* serían ya grupos sintagmáticos (Teso, 1990, 247).

2º) Si partimos de que el cometido de las preposiciones como caracterizadores coincide en algunos aspectos con lo que nosotros consideramos su función transpositora, entonces también podemos hablar del artículo como caracterizador en el mismo sentido, pues puede modificar las posibilidades sintagmáticas de lo caracterizado, esto es, puede sustantivar segmentos de naturaleza no sustantiva. El resto de los determinantes carecen de esta propiedad.

3.3. Entre quienes defienden que la unión de los determinantes a otras unidades sintácticas siempre da como resultado un constituto endocéntrico hay discrepancias en un hecho fundamental: para algunos autores el núcleo es precisamente el determinante, mientras que para otros el núcleo será el elemento sobre el que incide la determinación.

3.3.1. La primera postura tiene seguidores en distintos marcos teóricos: desde la *word grammar*, por ejemplo, es la propuesta que mantiene Hud-

son (1987); y desde los presupuestos teóricos del modelo de rección y ligamiento, es lo que ha defendido recientemente, en el ámbito de la gramática española, Moreno Cabrera (1991), entre otros.

Hudson asume la tesis de que los determinantes son una subclase de pronombres y éstos, a su vez, una subclase de nombres. Valiéndose de ejemplos similares a los que proponíamos en (16)-(18):

(24) I didn't read either book

(24a) I didn't read either

(24b) \*I didn't read book

señala que "it is at least as easy to omit a common noun as it is to omit a determiner" (1987, 124), por lo que no hay razones convincentes para sostener, como piensa Zwicky (1985, 12-13), que sea N el elemento distribucionalmente equivalente o el constituyente obligatorio en el conjunto Det+N.

Zwicky también veía en N el *locus* morfosintáctico de la construcción (*id.*, 6) en tanto que portador más habitual en inglés de las marcas flexivas de número relevantes, por ejemplo, en la concordancia de sujeto y verbo. Hudson muestra su desacuerdo con tales consideraciones argumentando, en primer lugar, que también existen en inglés determinantes que marcan distinciones entre singular y plural (*this / these*) y, por el contrario, sustantivos sin diferencias formales para expresar el morfema de número (*sheep, fish*). Y, en segundo lugar, que en lenguas como el alemán las marcas de caso, por ejemplo, se perciben más claramente en los determinantes que en los nombres. Por ello concluye que los escasos marcadores morfosintácticos en las frases nominales del inglés

seem to be distributed fairly equally between Det and N, so I shall reverse Zwicky's decision by taking Det as the morphosyntactic locus (1987. 122).

Lo que deja claro el planteamiento de Hudson es que tanto las posibilidades de omitir el nombre como las posibilidades de variación flexiva del

determinante hay que verlas en cada caso particular y, por consiguiente, partiendo de estos hechos parece difícil generalizar en un sentido o en otro.

El artículo *the*, por ejemplo, es morfológicamente invariable y además nunca puede aparecer, a diferencia de lo visto para otros determinantes, sin el nombre correspondiente: *I know the boys/boys/\*the* (*id.*, 123). Para equipararlo al resto de los determinantes la justificación de su categoría pronominal se busca en la hipótesis de que *the* es un alomorfo de *he*, *she*, *it* y *they*, de modo que "this analysis makes it natural to take *the* either as head, or as the first of two nouns in apposition, whatever relation that implies" (1984, 91).

No entra el autor en más detalles, pero está claro que se trata, en términos generales, de la misma idea que en castellano cobró relevancia, a partir básicamente de la gramática de Bello (1847 (1988), parág. 273 y ss.), esto es, que artículos definidos y pronombres personales de tercera persona no son categorialmente diferentes.

Apelando precisamente a esta tradición gramatical, Moreno Cabrera ha defendido la nuclearidad del artículo *el* "como versión clítica del pronombre *él*" (1991, 105). Y este estatus nuclear se hace extensivo a otras unidades equiparadas al artículo, lo que le lleva a distinguir entre sintagmas determinantes (*el amigo*), por un lado, y sintagmas nominales (*amigo de Juan* o *buen amigo*), por otro.

No es este el lugar de volver sobre los argumentos que se han aducido en favor y en contra de la integración de *él* y *el* en el mismo paradigma (*vid.* Lázaro, 1975 (1980); Iglesias, 1986; Gutiérrez, 1991b). Nos interesa más aquí ver los criterios empleados por Moreno Cabrera para identificar el núcleo del llamado sintagma determinante, criterios semánticos, sintácticos y morfológicos tomados de Zwicky, pero que curiosamente, conducirán al autor español a conclusiones contrarias.

En primer lugar, señala Moreno Cabrera que en un sintagma como *el mejor amigo de Juan* la nuclearidad semántica corresponde a *el*, pues "denotaría un individuo variable que hay que determinar unívocamente en el contexto" (1991, 105), mientras que el complemento es *mejor amigo de Juan* por referirse a "una característica que ha de cumplir ese individuo",

restringiendo, por tanto, el conjunto de sus posibles referentes. De ahí se sigue que "el complemento restringe semánticamente al núcleo" (*ibid.*).

A esto habría que decir que el artículo no tiene capacidad denotativa, carece de contenido léxico y, por tanto, no se puede hablar de complementos que lo restrinjan semánticamente. Por otro lado, esta caracterización debe ser aplicable a todos los determinantes, pero en *mi mejor amigo*, por ejemplo, ¿cómo se puede restringir el contenido déictico de *mi*? Y en *mi amigo* la referencia semántica que se acota es, en todo caso, la del nombre *amigo*, que será el que denote entonces un individuo identificado e inconfundible en el contexto.

Por último, la explicación de Moreno Cabrera encuentra dificultades, a mi entender, para ajustarse a la formulación más general de ese criterio semántico, según la cual "en un sintagma, el complemento nos especifica un subtipo de entidades de las denotadas por el núcleo" (*id.*, 98).

De acuerdo con esto, Zwicky atribuía en un ejemplo como *those penguins* la nuclearidad al nombre y no al determinante, pues el conjunto de la construcción describe, según él, una clase o un tipo de pingüinos (1985, 4).

Obsérvese, de todas formas, la imprecisión de este criterio semántico en el caso del artículo. Nada nos autoriza a decir que *el libro*, por ejemplo, describe una clase o un tipo de *libro*. Pero tampoco resulta evidente el argumento contrario empleado por Moreno Cabrera, pues implica suponer que *libro* remite a una característica o propiedad que especifica o restringe los posibles referentes de *el*. Primero habría que precisar o justificar en qué consiste la referencia del artículo y si admite o no restricciones.

En cuanto al criterio sintáctico empleado por el citado autor, su formulación es la siguiente:

El núcleo, que es el determinante "el", subcategoriza obligatoriamente el complemento, ya que como determinante no puede contraer ninguna función gramatical oracional: sujeto, objeto, complemento, etc. (1991, 105).

Sabemos que el núcleo es el que da nombre a la unidad y de ahí que se hable de sintagma determinante. Ahora bien, no podemos perder de vista el hecho de que Moreno Cabrera parte de *el* como variante átona del pronombre *él*. Dicho de otra manera, si *el libro* resulta de una expansión del pronombre *él* en su versión clítica, entonces, como señala Bosque (1989, 187), debe hablarse de *sintagma pronominal* (SPRON) y no de *sintagma determinante*.

Se plantea además el problema de otras formas equiparadas por su función determinativa al artículo. Así, para *mi libro*, ¿hablaríamos de un sintagma determinante o de un sintagma pronominal? En principio, suponemos que de lo primero desde el momento en que Moreno Cabrera no hace referencia explícita a la relación de posesivos; demostrativos etc. con la categoría pronominal, identidad que sí hemos visto establecida, por ejemplo, en Hudson y que, en el caso que nos ocupa no resultaría incoherente, dado el tratamiento que reciben los artículos.

Por otro lado, si se admite que la forma *el*, como variante átona y no autónoma de *él*, subcategoriza obligatoriamente un complemento, habrá que aducir argumentos en favor de la existencia de pronombres "transitivos" (Hudson, 1987, 123), de la misma manera que se habla de preposiciones transitivas para explicar la subcategorización obligatoria de los complementos de éstas.

Y, por último, desde un punto de vista morfológico, la nuclearidad del determinante vendría avalada, según Moreno Cabrera, por el hecho de que

es el portador de los morfemas de género y número siempre. Por ejemplo en "la mujer", "la" manifiesta morfológicamente el género, pero "mujer" no (*ibid.*).

Coincide el autor español también en este punto más con Hudson que con Zwicky, quien, como señalamos arriba, veía en el nombre el *locus* morfosintáctico de la construcción.

Pero también apuntábamos que es difícil generalizar en este sentido puesto que las divergencias son notables de unos casos a otros. Efectiva-

mente, en el ejemplo de Moreno Cabrera el género no está marcado morfológicamente en el nombre *mujer*, pero tampoco lo está en *agua* y el artículo *el* no es aquí el que reproduce dichas marcas, sino un adjetivo como *fresca*, por ejemplo. Por otra parte, si el núcleo es siempre el portador o el que manifiesta las marcas de género y número, tendríamos que concluir que en *hermosas mujeres* es el adjetivo el elemento nuclear.

Y se da también la situación inversa. En un sintagma nominal como *hermanas mayores* (*id.*, 99) el autor aduce como prueba de la nuclearidad del sustantivo la presencia de unos rasgos morfológicos que indicarán el género y el número del adjetivo. Según esto, en un sintagma determinante como *mis/tus/sus hermanas* comparado con *mis/tus/ sus hermanos* el núcleo sería también el nombre y no el posesivo.

Parece, pues, que la distinción entre sintagmas determinantes y sintagmas nominales no está todavía establecida sobre bases sólidas.

3.3.2. De hecho, esta hipótesis no es aceptada tampoco de forma unánime entre los seguidores del modelo de rección y ligamiento. Algunos como Hernanz y Brucart se muestran menos innovadores en el sentido de que mantienen la posición de las gramáticas de constituyentes clásicas sobre la endocentricidad de estas construcciones y el estatus nuclear del sustantivo en todos los casos. Recordemos, por ejemplo, que Bloomfield incluía los determinantes, cuyo valor semántico básico resume en términos de "*identificational character of specimens*" (1933 (1979), 203), en la subclase de los adjetivos *limitativos*, diferenciados por su distribución y contenido de los llamados *descriptivos*.

De modo análogo, para los dos citados autores españoles los determinantes son estructuralmente opcionales, si bien su realización léxica será obligatoria o no dependiendo siempre de las características semánticas y funcionales del núcleo nominal. En consecuencia, la determinación se concibe como un tipo de modificación sintáctica realizada por unidades más próximas en su funcionamiento a los tradicionales adjetivos determinativos que a los pronombres (Hernanz y Brucart, 1987, pp. 172 y ss.). Dicha modificación, la más externa del sintagma nominal, característica ya apuntada también por Bloomfield (*id.*, 202), semánticamente consi-



ría no en añadir contenido léxico al constituyente nominal sobre el que incide, sino en "identificar su referencia a través de la situación espacio-temporal o delimitar su número por medio de la cuantificación" (Hernanz y Brucart, 1987, 184).

Este enfoque general del tema enlaza, a mi modo de ver, con posiciones funcionalistas que, como la que nosotros asumimos, ven en los llamados determinantes, salvo el artículo, una subclase dentro de la categoría del adjetivo (Alarcos, 1976 (1980), 295 y ss.), y en la obligatoriedad de incluir el rasgo gramatical de "identificación" en ciertas magnitudes nominales, un requisito impuesto por factores externos a la propia construcción sintáctica y que, como tales, no afectan a la relación básica de dependencia que liga los determinantes a sus núcleos correspondientes (Gutiérrez Ordóñez, 1993, apdo. 4.5.3.1.).

4. En los apartados anteriores hemos querido dejar constancia de algunas divergencias que se constatan al integrar los conceptos de endocentrismo y exocentrismo en marcos teóricos distintos del puramente distribucional. Nos hemos centrado en unidades sintácticas intermedias entre la palabra y la oración, es decir, en el nivel de las llamadas *frases* o, en otra terminología *sintagmas*, y más concretamente en las frases o sintagmas preposicionales y nominales.

Ciertamente, en el tratamiento de estas construcciones se observan opiniones encontradas que nos han dado pie a considerar los factores que juegan un papel decisivo en la caracterización de un constituyente complejo como endocéntrico o exocéntrico.

En principio, varía el concepto de núcleo sintáctico empleado en cada marco teórico así como los criterios para la determinación del mismo. Estos pueden entrar en conflicto, de modo que no siempre será coincidente, por ejemplo, el núcleo como elemento con posibilidades distribucionales o funcionales similares a las de la construcción con el núcleo como elemento rector o determinante de la naturaleza categorial del conjunto. De hecho, la aceptación de unos criterios o de otros implica que se admitan sólo núcleos léxicos o que se admitan también núcleos no léxicos o gramaticales.

Varía, igualmente, el tipo de relaciones sintácticas parte-parte establecidas en cada orientación teórica: coordinación y subordinación en unos casos, pero coordinación, subordinación e interdependencia (= interordinación) en otros.

Y varían también las unidades que en cada modelo se consideren pertinentes para la descripción sintáctica. No es indiferente, por ejemplo, que el análisis asuma o no la palabra como unidad mínima sintáctica o que, dependiendo de la relevancia que se atribuya a las funciones en la teoría, se parta de la distinción entre signos autónomos y no autónomos.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS, E. (1976 (1980)): "Los demostrativos en español", en *Estudios de Gramática Funcional del Español*, Gredos, Madrid, pp. 287-306.
- ALARCOS, E. (1985): "Generalidades en torno a la gramática funcional", *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983-84)*, Oviedo, pp. 7-13.
- BELLO, A. (1847 (1988)): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, ed. crítica de R. Trujillo, 2 vols., Arco Libros, Madrid.
- BLOOMFIELD, L. (1933 (1979)): *Language*, George Allen & Unwin, London.
- BOSQUE, I. (1989): *Las categorías gramaticales*, Síntesis, Madrid.
- GARDE, P. (1977): "Ordre linéaire et dépendance syntaxique: contribution à une typologie", *BSLP*, LXXII/I, pp. 1-26.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1991a): *La transposición sintáctica. Problemas*, Lecciones de Lingüística y Didáctica del español, 10, Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, Logroño.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1991b): "El artículo sí sustantiva", *Actas del II Encuentro Hispano-Mexicano de Lingüistas*, Salamanca, en prensa.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1993): "Núcleo", inédito, original cedido por el autor.
- HERNANZ, M.L. y BRUCART, J.M. (1987): *La sintaxis*, Crítica, Barcelona.
- HERNÁNDEZ PARICIO, F. (1992): "Sobre las relaciones interclausales", *Verba*, 19, pp. 129-176.
- HJELMSLEV, L. (1943 (1980)): *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, Madrid.

- HOCKETT, CH. F. (1958 (1971)): *Curso de lingüística moderna*, Eudeba, Buenos Aires.
- HUDSON, R. (1984): *Word Grammar*, Basil Blackwell, Oxford.
- HUDSON, R. (1987): "Zwicky on heads", *Journal of Linguistics*, 23, pp. 109-132.
- HUDSON, R. (1988): "Coordination and grammatical relations", *Journal of Linguistics*, 24, pp. 303-342.
- IGLESIAS BANGO, M. (1986): "El artículo en español: aportaciones a un viejo debate", *Contextos*, 7, pp. 103-146.
- JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1987): "La construcción coordinativa en español", *Verba*, 14, pp. 271-345.
- JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1992): "Sobre relaciones, oraciones, y diferencias de marco teórico", *Verba*, 19, pp. 177-200.
- JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1993): "Clases de construcciones, tipos de unidad y oraciones", Conferencia pronunciada en el Seminario-Coloquio sobre *La oración*, Dpto. de Lingüística General e Hispánica, Universidad de Zaragoza, en prensa, original cedido por el autor.
- LANERO RODRÍGUEZ, M. C. (1992): *Las construcciones adversativas: aspectos sintácticos y semántico-pragmáticos*, Universidad de León, Secretariado de publicaciones, Tesis doctoral en microficha nº 101.
- LÁZARO CARRETER, F. (1975 (1980)): "El problema del artículo en español. Una lanza por Bello", en *Estudios de Lingüística*, Crítica, Barcelona, pp. 27-59.
- MATTHEWS, P. H. (1981): *Syntax*, Cambridge University Press, Cambridge.
- MORENO CABRERA, J. C. (1991): *Curso universitario de Lingüística General (I): Teoría de la gramática y sintaxis general*, Síntesis, Madrid.
- ROJO, G. y JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Colección *Lalia*, 2, Universidad de Santiago de Compostela.
- TESO, E. del (1990): *Gramática general, comunicación y partes del discurso*, Gredos, Madrid.
- ZWICKY, A. (1985): "Heads", *Journal of Linguistics*, 21, pp. 1-29.